

EL CASO DE ASSANGE Y EL ASILO DIPLOMÁTICO.

POR ENRIQUE HUBBARD¹



1

Saludos desde la cálida Sinaloa, donde vine a descansar del calor de Mesa, Arizona. Posiblemente el título de esta mafufufada los haga suponer que el emba ha alcanzado la madurez necesaria para escribir en serio y dejarse de retruécanos, pero me temo que estáis equivocados, el mal que lo afecta no se alivia con pomada de la campana. Están advertidos.

Este asunto de los wikileaks y sus derivados parece haber acaparado el interés de tirios y troyanos, así que cada vez es más difícil sustraerse a la tentación de abordarlo, máxime cuando en fechas recientes las opiniones omnímodas (¡ajúua!) de sapientísimos oráculos bucólicos son el pan de cada día (sin implicaciones político-electorales, porfa). Lo digo porque asistí el otro día (ni modo que este) a un sarao en el que alguien tuvo la mala idea de presumir su erudición a base de hacerle el harakiri al asunto, no, la autopsia sería más apropiado. Empezó por decir que el asilo es un derecho humano y por tanto protegido por el derecho internacional, lo cual nadie puso en tela de duda.

Pero con la bronquitud y metichez caracterízanlo, al emba se le ocurrió decir que el asilo diplomático no es tema de derecho internacional y ahí se armó la batahola. Poseído de santa indignación, el interlocutor se dijo sorprendido de que un diplomático pudieses expresar tal despropósito, obviamente creyendo erróneamente que el emba es diplomático. Éste trató de explicar que el asilo humanitario, sanitario, bélico o de cualquier índole cuando se otorga en territorio nacional, sí es materia del derecho internacional, pero el de Don Julián es diplomático (el asilo, no Don Julián) y el asilo diplomático no es tema de derecho internacional (¡y dale!). Quiso el emba explicar que si se solicita asilo político in situ (quiere decir con carro de situ, no ruletero)

¹ Embajador de México jubilado

nadie puede cuestionar el derecho del estado receptor a otorgarlo, o no; pero si se solicita en una embajada el asunto se pone tilinqui, según resolvió la Corte Internacional de justicia en una disputa entre Colombia y Perú en 1950. Nota, hablaba el ínclito emba del asilo político, namás.

Pior aún, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas se negó a introducir el asilo diplomático a pesar de las fuertes presiones del grupo latinoamericano, que por cierto sí lo fijó en la Convención de Caracas en 1954, a pesar de las resistencias de los no latinoamericanos, es decir, EUA, Canadá y los caribeños. Ay ta pueh, el asilo político diplomático sólo es obligatorio si el estado en cuestión lo reconoce, y si no... pos no. Ya se imaginarán el debate que se armó, que concluyó aseverando el derecho individual de Don Julián a que le den asilo diplomático por ser perseguido político.

La tradición latinoamericana considera sagrado proteger al perseguido político, máxime si está en peligro su vida. Los mexicanos hemos sido los más fervientes defensores de esa humanitaria práctica, igual que acoger a refugiados en caso de desastres, conflictos bélicos, etc. Pero para bien o para mal el asilo diplomático no es de aceptación universal.

Pero en un ágape las reglas de los debates no funcionan igual. Una vez que la mayoría quedaron convencidos de que los ingleses no están obligados legalmente a reconocer el asilo diplomático, y después de criticarlos acremente por haber amenazado con invadir el territorio ecuatoriano representado por su embajada ecuatoriana, aunque luego se hayan retractado; los defensores de Assange se toparon otra vez con el obstinado emba, esta vez sentenciando que Assange no califica como refugiado político. Les dijo, basado en parte en un artículo del Emb. Rozental, que nada impidió a Don Julián objetar por vías judiciales la petición sueca de extradición, no se le negó justicia; además, al perder en primera instancia, recurrió el fallo - que por cierto también perdió - en segunda instancia. En otras palabras, sus derechos no fueron violados. La respuesta de la defensa fue airada: ¡Pero su vida está en riesgo si es extraditado! Gritaron los comensales en coro griego; ¡los suecos lo van a mandar a EUA y allá lo van a acusar de traición a la patria, lo cual es castigado con la pena capital! Sólo que Suecia ya declaró que no extraditan a nadie si hay la menor posibilidad de que se le aplique la pena de muerte y los americanos declararon que no hay orden de aprehensión en su contra (de Julián, no de los suecos) y además como el señor es australiano no puede ser acusado de traición a "otra patria".

Al emba no le quedaba claro eso de que la extradición a Suecia fuera para reenviarlo a EUA. El acusado estuvo disponible en el Reino Unido durante varios meses mientras se defendía de la petición sueca de extradición. Ahí estaba, al alcance de los americanos en la nación más cercana a ellos en afectos, en territorio de su aliado más cercano. ¿A nadie se le ocurrió tratar

de extraditarlo de ahí donde estaba?, No salen las cuentas. Tampoco parece que la selección de país de asilo haya sido casual. Assange sabía que las relaciones entre EUA y Ecuador no están en su mejor momento, así que todo el razonamiento que fundamentó la concesión de asilo poco tuvo que ver con la conducta de los suecos, o la de los ingleses - al menos hasta que empezaron las bravatas - ni la de los australianos (que desde la perspectiva consular ya hicieron todo lo que procedía: su paisano tuvo defensa, se respetaron los procedimientos, nadie lo discriminó, etc.). Lo único trascendental y persistente sigue siendo el supuesto temor de ser extraditado a EUA y eso es endeble, sin evidencias firmes, así que no califica como perseguido político, menos aún en Inglaterra.

Bueno, el emba resultó acusado de ser agente de la CIA y tuvo que probar que no ha estado nunca en Tres Marías. También fue tachado de enemigo de la libertad de prensa y el bárbaro se puso a alegar que Correa también está acusado de ataques a la prensa en su propio país. Ahí se acabó el jolgorio.

El emba ha sido invitado cordialmente a sólo cumplir con su beber.

Saludes

El emba, censuradísimo